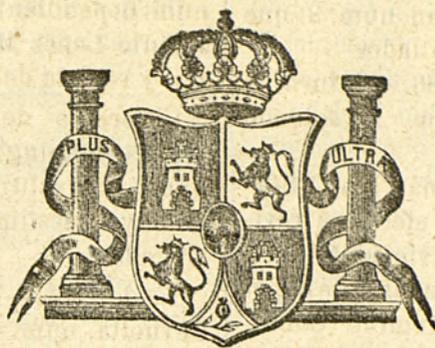


PRECIO DE SUSCRICION.

PARA LA CAPITAL.
 Por un año.... 47'50 pesetas.
 Por seis meses. 9'40
 Por tres id..... 4'90



PARA FUERA DE LA CAPITAL.

Por un año.... 20 pesetas.
 Por seis meses. 10'65
 Por tres id..... 6
 Un número..... 0'25

BOLETIN OFICIAL DE LA PROVINCIA DE BURGOS.

Se publica los martes, jueves, viernes y domingos.

PARTE OFICIAL.

PRESIDENCIA DEL CONSEJO DE MINISTROS.

S. M. la Reina (q. D. g.), Regente del Reino, y su Augusta Real Familia continúan en esta Corte sin novedad en su importante salud.

(De la Gaceta núm. 151).

GOBIERNO CIVIL.

SECCION DE FOMENTO.

Ganadería.

Habiendo sido nombrado D. Marcelino Parra recaudador de ganadería y cañadas de esta provincia, en observancia de las leyes de policía pecuaria, para que perciba en la forma acostumbrada los fondos pertenecientes á la Asociación general de ganaderos, he dispuesto se publique en el Boletín oficial á fin de que los Sres. Alcaldes de los pueblos de esta provincia y demás dependientes de mi autoridad presten á dicho recaudador cuantos auxilios necesite y les fueren reclamados para el desempeño de su cargo.

Burgos 10 de Mayo de 1886.

EL GOBERNADOR,
 AGUSTIN DE LA SERNA.

COMISION PROVINCIAL.

Extracto de su sesion ordinaria del dia 21 de Abril de 1886.

Abierta á las ocho y media de la noche bajo la presidencia del Sr. D. Toribio Gonzalez de Medina y asistencia de los Sres. Aldea, Mendez, De Santiago, Fernandez Izquierdo, é Izquierdo Palacios, dióse lectura del acta de la ordinaria anterior del 17, así como de las extraordinarias de los dias 19, 20 y de este dia y quedaron aprobadas. Se acordó que pasara en ponen-

cia al Sr. Fernandez Izquierdo el oficio del Sr. Gobernador, fechado en este dia, trasmitiendo el telegrama del Ilmo. Sr. Director de Establecimientos penales en que se ordena que esta Corporacion resuelva con arreglo al caso 3.º del art. 98 de la ley provincial cuáles de las cárceles de esta provincia podrán sustituir por de pronto á las que existen en las poblaciones en que están instaladas las Audiencias en el caso de que en las de estas no haya condiciones á propósito para el cumplimiento del Real decreto de 15 del corriente que dispone que desde 1.º de Julio la pena de prision correccional se cumpla en las cárceles de Audiencia.

La Comision quedó enterada de otro oficio de la propia autoridad trasmitiendo la Real orden en que ha sido desestimado el recurso interpuesto contra el acuerdo de esta Corporacion por el cual se declaró soldado sorteable á Felipe Moreno Alonso, incluido en el alistamiento de Villoruevo para el 2.º reemplazo de 1885.

Dióse lectura de otro oficio del Sr. Gobernador, fechado tambien en este dia, poniendo á disposicion de esta Corporacion al mozo Juan José Diego Madrazo, de 26 años de edad, natural de Espinosa de los Monteros, que se halla en la cárcel de esta Ciudad, y que ha sido conducido como indocumentado desde Madrid; y se acordó contestar que examinados los expedientes de quintas de Espinosa de los Monteros de los años de 1879, 1880 y 1881, en los cuales parecia que debia estar alistado dicho sugeto por su edad, resulta que no está incluido en dichos alistamientos y que no consta por tanto á la Comision que sea prófugo.

Se acordó que pasaran al Sr. Presidente de la Diputacion las instancias de varios vecinos y electores de Castrogeriz, de Grijalva y de Quintanarraz reclamando contra

las elecciones de compromisarios verificadas en las localidades expresadas, á fin de que pueda darse cuenta de ellas en el dia 24 del corriente á la Junta general para la eleccion de Senadores.

Se acordó aprobar los estados de precios medios que han tenido en esta provincia durante el mes de Marzo último los artículos de suministro á las tropas del Ejército y Guardia civil para el abono de los que se hayan facilitado por los pueblos durante el presente mes.

Dada cuenta del expediente, que el Sr. Gobernador ha remitido á informe de esta Comision, formado á virtud de reclamacion de D. Vicente Quintanilla Padrones, vecino de Gumiel del Mercado, dirigida á la expresada Autoridad con fecha 30 de Marzo último, contra el acuerdo del Ayuntamiento de aquel distrito de 23 del mismo mes en que se nombró por dicha corporacion en union con los asociados de la Junta municipal á D. Saturnino Brojeras Lopez para el cargo de Farmacéutico titular de aquella villa, fundándose en que él se compromete á verificar el suministro sin el aumento de las 300 pesetas anuales que se ha hecho á la retribucion de dicho titular relativamente á la cantidad en que ha venido figurando en los presupuestos anteriores y de que además dejaron de emitir sus votos los concejales presentes D. José y D. Rufino Figuero, faltando á lo dispuesto en el artículo 99 de la ley municipal: la Comision, considerando que la corporacion municipal al verificar dicho nombramiento en union con los asociados de la Junta y en conformidad á las condiciones de la convocatoria, ha obrado dentro de sus atribuciones, sin que invalide la resolucion adoptada el hecho de haberse abstenido de votar dos concejales, por el cual podrá exigírseles la responsabilidad que corresponda, acuerda informar en el sentido de

que procede desestimar el recurso de que queda hecha referencia.

Examinado el recurso entablado por D. José Oviedo de la Hera, vecino y Concejal del Ayuntamiento de esta Ciudad, de nulidad y de apelacion al propio tiempo contra el acuerdo de dicha Corporacion municipal de 27 de Marzo próximo pasado en que por mayoría de 12 votos contra 7 se le declaró que no podia seguir en el desempeño de dicho cargo á la vez que en el de Facultativo auxiliar de Beneficencia municipal que tambien ejerce, por ser ambos incompatibles con arreglo á lo dispuesto por el art. 43 de la ley municipal vigente, y se le concedió el término de 8 dias para que optase por uno de los dos, cuya resolucion se adoptó á virtud de proposicion presentada en sesion de la Corporacion expresada el 1.º de Marzo por los concejales D. Pascual Moliner, D. Manuel Corral, D. Casimiro Ajuria y D. Eusebio Andrió: la Comision, considerando que la forma establecida para formular ante los Ayuntamientos las reclamaciones de esta clase es segun lo prescrito por el art. 86 de la ley electoral de 20 de Agosto de 1870 la de que los electores presenten instancias por escrito al Alcalde en que formulen la pretension expresada, y que por tanto la mocion de algunos Concejales hecha en la sesion del 1.º de Marzo, que ha dado origen á este expediente, está en abierta oposicion con lo que en aquel precepto legal se establece: considerando además que no ha tenido lugar la citacion previa del Concejal D. José Oviedo para la sesion del dia 27 de Marzo en la forma que exige el art. 87 de la misma ley, dándole conocimiento de que en dicha sesion iba á tratarse de la reclamacion de incompatibilidad entablada contra él, para que pudiera aducir con previo conocimiento de causa como la ley desea los razonamientos que

creyera convenientes y presentar los documentos y justificaciones que sirvieran de apoyo á los mismos: y considerando que al dictarse en la sesion del 27 de Marzo el acuerdo apelado se cometió una infraccion flagrante del art. 106 de la ley municipal, toda vez que la votacion que dió lugar á él fué nominal en vez de ser secreta, acuerda por mayoría de votos estimar el recurso y declarar la nulidad del acuerdo contra el cual se dirige.

Con lo que se levantó la sesion siendo las diez de la noche.

Burgos 21 de Abril de 1886.—El Vicepresidente, Toribio Gonzalez de Medina.—El Secretario, Antonio Azpiroz.

ADMINISTRACION DE CONTRIBUCIONES Y RENTAS.

Contribucion industrial.

No pudiendo retrasarse ya mas tiempo el envio á esta Administracion de las matrículas de la contribucion industrial y de comercio del próximo año económico de 1886-87, que los Sres. Alcaldes han debido remitir antes del 30 de Abril último, bajo su mas estrecha responsabilidad, segun se les advirtió en la circular publicada en el Boletin oficial de 25 de Marzo anterior, por lo cual han incurrido los morosos en el correctivo con que fueron conminados, deseado evitarles este perjuicio, se les previene por segunda vez que si no cumplen el expresado servicio antes del dia 20 del actual, se les impondrá dicha responsabilidad sin mas consideraciones, teniendo presente que solo deben llenarse las cinco primeras casillas, dejando en blanco las demás hasta que se haya acordado el recargo que hubiere de imponerse en equivalencia del suprimido impuesto de la sal, lo mismo que el recargo municipal, que se halla en igual caso, y que tan pronto como se acuerden y comuniquen á esta Administracion se publicarán en el Boletin oficial, devolviéndose entonces las indicadas matrículas á los Sres. Alcaldes, despues de examinadas, para la terminacion de las mismas en el plazo perentorio que se les señalará al efecto, esperando que entre tanto no den lugar á que se adopten los medios de rigor que esta Administracion desea evitarles.

Burgos 12 de Mayo de 1886.—El Administrador de Contribuciones y Rentas, Eliodoro de Astorza.

Minas.

Circular.

Cumplido por los mineros de esta provincia el deber que les impone el art. 4.º de la Instruccion

de 11 de Abril de 1877, presentando en la Administracion de mi cargo las relaciones de productos brutos obtenidos durante el tercer trimestre del corriente año en las concesiones de que son propietarios, arrendatarios ó administradores, con arreglo al modelo inserto en el núm. 208 de este periódico oficial, correspondiente al dia 28 de Diciembre de 1884, he dispuesto se haga público el resultado que aquellas ofrecen, detallándolo á continuacion:

Interesada, Isabel Calleja, mina La Salvadora, de hulla, radicante en San Adrian de Juarros, producto 290 quintales métricos, valor del quintal métrico 0'90 pesetas.

Interesado, Francisco Zubeldia, mina La Esperanza, de hulla, radicante en Alarcia, producto 200 quintales métricos, valor del quintal métrico 1 peseta.

Interesado, Francisco Marcos, mina Esperanza, de hierro, radicante en Huerta de Abajo, producto 500 quintales métricos, valor del quintal métrico 0'50 pesetas.

Cuyos datos se publican por medio de este periódico oficial, con arreglo á lo dispuesto en el art. 11 de la Instruccion arriba expresada, para que puedan reclamar contra los mismos cuantos los consideren inexactos, advirtiéndose además que las relaciones referentes á las restantes minas de la provincia, ó han sido negativas, por cuya razon no figuran en el estado precedente, ó no han sido presentadas, incurriendo los interesados en las responsabilidades que para tales casos establecen las disposiciones vigentes.

Burgos 3 de Mayo de 1886.—El Administrador de Contribuciones y Rentas, Eliodoro de Astorza.

BANCO DE ESPAÑA.

SUCURSAL DE BURGOS.

Seccion de contribuciones.

La cobranza de las contribuciones territorial é industrial del actual trimestre tendrá lugar en los pueblos y dias que á continuacion se expresan, por el Recaudador del Establecimiento D. Aniceto Miñon.

PUEBLOS.	Dias en que ha de verificarse la cobranza.
San Pedro Samuel....	16 y 17 Mayo.
Abellanosa del Páramo	17 y 18
Las Hormazas	19 y 20
La Nuez de Abajo....	20 y 21
Las Celadas.....	21 y 22
Ros.....	22 y 23
Huérmece.....	24 y 25
Santivañez Zarzaguda.	26 al 29
Zumel.....	1 y 2 Junio.
Quint.ª Pedro Abarca.	2 y 3
Los Tremellos	3 y 4
Susinos.....	4 y 5

Lo que se anuncia en este periódico oficial para conocimiento de los contribuyentes, á los que se

hace la recomendacion y prevencciones contenidas en el Boletin núm. 67, correspondiente al dia 27 de Abril último.

Burgos 7 de Mayo de 1886.—El Director, O. Blanco Recio.

PROVIDENCIAS JUDICIALES.

Burgos.

D. Celestino de los Rios y Córdoba, Juez de primera instancia de esta ciudad de Burgos y su partido,

Hago saber: que en virtud de providencia dictada en el juicio declarativo ordinario promovido á instancia del Procurador D. Nicolás Perez de Leon en representacion de D. Mateo Martinez Arana, Presbítero, vecino de Pradoluengo, como testamentario de D. Santos Torres, que lo fué de Valmala, con Rafael y Florencio Gonzalez, como herederos de su finado padre Silvestre Gonzalez, vecino que fué de Uzquiza, y en rebeldia del curador ad litem de dichos menores, sobre pago de 1079 pesetas 50 céntimos, intereses y costas, se sacan á pública subasta para el dia 4 de Junio próximo y hora de las once de su mañana en la sala audiencia de este Juzgado, sito en el Palacio de Justicia, los bienes embargados que se describen á continuacion, sitios en jurisdiccion de Uzquiza, distrito municipal de Villorobe.

1.ª Una heredad en la Vega de arriba, de 4 celemines, linda por N. otra de Juliana Gonzalez, S. otra de Ruperto Martinez, E. y O. terreno tieso del Concejo del mismo, en 50 pesetas.

2.ª Otra en dicha Vega, de 3 celemines, liuda por O. con otra de Manuel Hernando, E. otra de Nicolás Martin, N. terreno tieso del Concejo, y por S. el mismo, en 30 pesetas.

3.ª Otra en la Cerrada de dicha Vega, de 1 celemin, linda por E. y O. otra de Matias Ortiz, y por N. y S. terreno tieso del Concejo, en 12'50 pesetas.

4.ª Otra en la Cerrada del Sangazo ó Sanguzo, de 3 celemines, linda por S. otra de Metodio Diez, N. otra de Vitores Hernando, y por O. y E. terreno de dichos propios, en 35 pesetas.

5.ª Otra en la Cerrada ó el Orcajo, de 2 celemines, surca al E. Cecilia Garcia. O. de Canuto Azuritillo, y por S. y N. terreno de dichos propios, en 22'50 pesetas.

6.ª Otra en dicho término, de celemin y medio, linda E. de Gregorio Hernando, por O. herederos de Teresa Gonzalez, y por S. y N. terreno tieso de los propios de Uzquiza, en 17'50 pesetas.

7.ª Otra en el Panal de la Majadilla, de 3 celemines, surca al O. de Bernabé Palacios, por E. Timoteo Uzgaña, y por S. y N. ter-

reno de los propios de Uzquiza, en 32'50 pesetas.

8.ª Otra en la calleja de dicha Majadilla, de 4 celemines, surca al N. de Guillermo Maria, S. de Félix Gonzalez, y por E. y O. terreno tieso del Concejo de Uzquiza, en 50 pesetas.

9.ª Otra en Cozasmó, de 2 celemines y medio, linda O. de Canuto Acerradillo, E. Gregorio Hernando, y S. y N. terreno tieso de dichos propios, en 17'50 pesetas.

10. Otra en dicho sitio, un poco mas arriba, de celemin y medio, linda al N. de Guillermo Maria, O. de Nicolás Martin, E. y S. terreno tieso de Uzquiza, en 17'50 pesetas.

11. Otra en Portillo la Majada, de 2 celemines, surca N. de Nicolás Martinez, O. de Policarpo Hernando, E. y S. terreno de los propios de Uzquiza, en 22'50 pesetas.

12. Otra en el callejo de dicho sitio, de celemin y medio, surca N. de Guillermo Maria, O. Marcelino Hernandez, E. y S. terreno de los propios de Uzquiza, en 17'50 pesetas.

13. Otra en la Serna de dicho portillo, de 3 celemines, surca N. Esteban Ortiz, O. de herederos de Manuel Pineda, y por E. y S. terreno de los propios de Uzquiza, en 35 pesetas.

14. Otra en Mata la Serna, de 3 celemines, surca al N. Manuel Hernando, O. Martin Palacios, E. y S. terreno de los propios de Uzquiza, en 35 pesetas.

15. Otra en el Hoyo de la Serna, de 2 celemines, surca O. de Maximino Martin, E. Pedro del Hoyo, S. y N. terreno de los propios de Uzquiza, en 25 pesetas.

16. Otra en la Vega de abajo, de 2 celemines y medio, surca al O. de Martin Palacios, E. de Pedro del Hoyo, ambos vecinos de Uzquiza, por S. y N. terreno de dichos propios, en 35 pesetas.

17. Otra en dicho sitio, de medio celemin, surca al O. de Canuto Acerradillo, N. de Félix Gonzalez, E. y S. terreno tieso de dichos propios, en 7'50 pesetas.

18. Otra en dicho sitio, de un celemin, linda al O. de Martin Palacios, E. de Félix Gonzalez, y por N. y S. terreno de dichos propios, en 12'50 pesetas.

19. Otra en dicho sitio de la Vega, de 2 celemines, linda por E. de Sotero Hernando, S. de Tiburcio Gonzalez, N. y O. tiesos del Concejo del mismo, en 25 pesetas.

20. Otra en el Quemado, de 4 celemines, linda al O. de Raimundo Santa Cruz, N. de Bernabé Palacios vecinos del repetido Uzquiza, por E. y S. tierra del Concejo del mismo, en 50 pesetas.

21. Otra en dicho sitio, de 2 celemines, linda al N. de Valentin Urrez, O. de Primo Diez, E. y S. terreno de dichos propios, en 25 pesetas.

22. Otra en la Vega de San Martin, de 4 celemines, linda al N. de Hipólito Gonzalez, O. camino, E. y S. terreno tieso de Uzquiza, en 50 pesetas.

23. Otra en dicha Vega, de 4 celemines, surca E. Deogracias Pineda, O. de Nicolás Martin, S. y N. terreno tieso de los propios de Uzquiza, en 50 pesetas.

24. Otra en dicho término, de celemin y medio, linda al E. Policarpo Hernando, O. Marcelino Hernando, N. y S. de los propios de Uzquiza, en 17'50 pesetas.

25. Otra en la Vega de Salmuera, de 1 celemin, linda al E. Pedro del Hoyo, O. Tiburcio Gonzalez, S. y N. terreno tieso de los propios de Uzquiza, en 12'50 pesetas.

26. Otra en Matarruya de dicha vega, de 2 celemines, linda al S. de Manuel Hernando, O. de Ignacio Gonzalez, E. y N. terreno tieso de los propios de Uzquiza, en 25 pesetas.

27. Otra en dicha vega, de celemin y medio, surca O. de Maria Gonzalez, E. herederos de Miguel de Martin, S. y N. terreno tieso de los propios de Uzquiza, en 17'50 pesetas.

28. Otra en la Serna, de 1 celemin, surca O. de Gregorio Hernando, N. de Pedro Pino, S. y E. terreno tieso de los propios de Uzquiza, en 12'50 pesetas.

29. Un prado en dicho sitio, de 1 celemin, linda O. de Ignacio Gonzalez, N. Sotero Hernando, S. y E. terreno de los propios de Uzquiza, en 15 pesetas.

30. Otra en los prados de Allabaja, de 7 celemines, linda O. Nicolás de Martin, E. Maria Gonzalez, S. y N. terreno de los propios de Uzquiza, en 82 pesetas.

31. Otra en el Nuevo, de 4 celemines y medio, linda al E. de Primo Diez, S. de Justo Martinez, O. y N. tierra de los propios de Uzquiza, en 55 pesetas.

32. Una casa habitacion señalada con el núm. 7 del barrio de Enmedio, lindante por su derecha entrando la de herederos de Teresa Villafranca, por su izquierda y espalda camino para Burgos; el edificio consta de dos cuartanadas tiene derecho de luces y goteras al frente y espalda, ocupa un plano superficial de 300 pies cuadrados, en 625 pesetas.

33. La cuarta parte de una casa pajar, señalada con el núm. 4, del barrio de la Mata de Uzquiza, proindiviso con Tiburcio Gonzalez, linda derecha entrando de Policarpo Hernando, izquierda Tiburcio Gonzalez, espalda camino; el edificio consta de una sola cuartanada, tiene derecho de luces y goteras al frente y espalda, ocupa un plano superficial de 250 pies cuadrados, en 175 pesetas.

34. Una heredad en la Cerrada del Horcajo, de 2 celemines ó sean

6 áreas, que linda por N. y S. Maria Gonzalez, al E. Olegario Villafranca, y O. Alberto Pineda, vecinos de este pueblo, en 17'50 pesetas.

35. Otra en la Vega de abajo, de 4 celemines ó sean 12 áreas, lindante por N. Manuel Gonzalez, S. Maria Gonzalez, E. Guillermo Maria hoy Hilarion Martin, y O. Manuel Palacios, en 62'50 pesetas.

36. Otra en dicha Vega de Abajo, de 3 celemines ó sean 9 áreas, linda N. herederos de Primo Diez, S. Agustin Conde, O. Quintin Martinez, y E. Hipólito Gonzalez, en 70 pesetas.

37. Otra en dicho término, de 1 celemin y 1 cuartillo, ó sean 4 áreas, linda al N. Maximino Diez, S. Melchor Martinez, E. Agustin Conde, y O. Narciso Diez, en 15 pesetas.

38. Otra en dicha Vega, de 1 celemin, ó sean 3 áreas, linda N. frontera ó pared de piedra, S. erio, E. Manuel Palacios, y O. Quintin Martin, en 12'50 pesetas.

39. Otra en el término de Quemado, de 3 celemines, ó sean 9 áreas, linda N. y S. linde, E. y O. Escolástica Martinez, en 60 pesetas.

40. Otra en la Vega de San Martin, de 3 celemines, ó sean 9 áreas, linda al N. Tomás Pinedo, S. camino de servidumbre al monte, E. el mismo camino, y O. Hipólito Palacios, en 43'50 pesetas.

41. Otra en dicho término, de igual cabida, linda N. linde, S. camino de servidumbre para Villorobe, E. Fermin Santa, y O. herederos de Andrés Sevilla, en 17'50 pesetas.

42. Un prado en los Canales, secano, de 2 celemines, ó sean 6 áreas, linda N. Hipólito Gonzalez, S. linde, E. Tiburcio Gonzalez, y O. Melchor Martin, en 62'50 pesetas.

43. Otro prado en dicho término, de 1 celemin, linda N. y E. Maximino Martinez, S. linde, y O. Higinio de Oca, en 12'50 pesetas.

44. Una heredad inculca de prado en la Bargialla, de celemin y medio, ó sean 4 áreas, lindante al N. German Gonzalez, S. linde, E. Pedro Martin, O. Agustin Conde, en 12'50 pesetas.

45. Otro prado inculca en el Soto, de 3 celemines, ó sean 9 áreas, linda N. Maria Gonzalez, S. camino de servidumbre para Villorobe, E. Angel Pineda, y O. Manuel Palacios, en 40 pesetas.

46. Otro en los Chopos, de 3 y medio celemines, ó sean 10 áreas, linda N. el rio que baja de Pineda, S. Higinio Pineda, E. Hipólito Gonzalez, y O. Higinio de Oca, en 52 pesetas.

47. Otro en el Abad, de 1 celemin, ó sean 3 áreas, linda N. y E. Maximino Martinez, S. Narciso Diez, y O. Quintin Martinez, en 30 pesetas.

48. Una casa en la calle de la Iglesia, de dicho pueblo, señalada con el núm. 39, que surca por E., donde tiene la entrada, dicha calle, N. derecha entrando otra casa de Guillermo Maria, S. izquierda otra de Bernardino Palacios, y O. y trasera dicho Guillermo Maria, mide una línea superficial por su frente de 3 metros 60 centímetros por 6'20 de fondo, su construccion de mampostería, de 3 metros y medio de altura, de un piso, en 175 pesetas.

Se hace público por el presente edicto para conocimiento de los que tengan interés en la subasta; advirtiendo que para tomar parte en ella deberán los licitadores consignar previamente en la mesa del Juzgado el 10 por 100 del valor que sirve de tipo para la subasta, y que no se admitirán posturas que no cubran las dos terceras partes de la tasacion, de cuyas fincas no existen títulos de propiedad, hallándose algunas gravadas segun certificacion obrante en Secretaría.

Dado en Burgos á 6 de Mayo de 1886.—Celestino de los Rios y Córdoba.—Por mandado de S. Sría., Marciano Irazu.

D. Nicolás Lopez y Ceballos, Escribano actuario del Juzgado de primera instancia de esta ciudad de Burgos y su partido,

Doy fe: que en el expediente de que se hará mencion se halla el siguiente edicto original:

D. Celestino de los Rios y Córdoba, Juez de primera instancia de esta ciudad de Burgos y su partido, hago saber: que el día 16 de Junio próximo y hora de las doce de su mañana se subastará en la sala audiencia de este Juzgado la finca que á continuacion se expresa, perteneciente á la testamentaria de D. Mariano Alvarez Rodriguez y de su esposa Doña Maria Garcia Ruiz, en virtud de la autorizacion otorgada y solicitada por el Procurador D. Ramon Martinez Lopez en nombre de D. Modesto Garcia Ruiz en concepto de curador de los menores D. Antonio y D. Miguel Alvarez Garcia, y en nombre de D. Francisco Garcia Romero como marido de D.^a Isabel Alvarez Garcia, aquellos con residencia en esta Capital, y estos vecinos de Palazuelos de la Sierra, para solventar deudas de la indicada testamentaria.

Una casa, señalada con el número 23, sita en la calle del Hospital de los Ciegos, en esta ciudad; su fachada principal en línea de 4 metros 40 centímetros situada al S. linda con la calle denominada Hospital de los Ciegos, por el O. en línea de 15 metros 20 centímetros linda con una calleja sin nombre, por el N. en línea de 4 metros 70 centímetros con la calle denominada de Alvarfañez, y por el E. en línea de 16 metros 30

centímetros con la casa propia de D. Gregorio Pereda; consta de planta baja, principal, segundo y desvan inhabitable, siendo su construccion cimientos y muros hasta el piso principal de mampostería con algunos sillarejos, el resto de los muros entramado de una hasta, volando 30 centímetros al N. el segundo piso, cargando sobre las cabezas de los maderos del piso su cerramiento, los pisos entramados de madera, solados de tarima y baldosa, cubierta de teja, completa de puertas y ventanas, con sus correspondientes herrajes, formando su perímetro un trapecio irregular; mide su superficie 70 metros 80 decímetros, por lo que, atendiendo á la construccion, al contraterreno que por la parte del N. nivela con el piso principal bajando por la calleja en declive regular, y á su posicion, la tasan en venta en 5.750 pesetas, y en renta, deducidos los huecos y reparos, en 300 pesetas.

Lo que se hace saber por el presente para conocimiento de los que deseen interesarse en la subasta, debiendo tener en cuenta que se anuncia esta con la rebaja del 20 por 100 de la tasacion de la finca, en cuya suma se admitirá postura, y para tomar parte en dicha subasta consignarán los licitadores previamente el 10 por 100 del valor de la casa objeto del remate.

Dado en Burgos á 7 de Mayo de 1886.—Celestino de los Rios y Córdoba.—Por mandado de S. Sría. Nicolás Lopez.

Lo relacionado es conforme, y lo inserto concuerda literalmente con su original, á que me remito caso necesario. Y para su insercion en el Boletin oficial de esta provincia, segun está acordado, pongo el presente, que firmo, en Burgos á 8 de Mayo de 1886.—Nicolás Lopez.

ANUNCIOS OFICIALES.

Alcaldia de Pradoluengo.

No habiendo comparecido el mozo Alejo Mateo Saez, hijo de Lázaro y de Catalina, núm. 7 del alistamiento del primer reemplazo de 1885, al acto de la revision de excepciones, no obstante haber sido citado conforme manda la ley, se le ha instruido el oportuno expediente declarándole prófugo con las condenaciones consiguientes.

En tal concepto se le llama, cita y emplaza para que comparezca inmediatamente ante mi autoridad á fin de ser presentado á la Comision provincial de Burgos para su ingreso en la Caja respectiva; apercibido de ser tratado en caso contrario con el rigor de la ley.

Ruego á las Autoridades y sus Agentes se dignen procurar su busca, captura y conduccion á este

municipio ó á la Comision provincial, pues en ello se interesa el buen servicio del Estado.

Señas del mozo.

Estatura baja, grueso, ojos garzos, nariz chata, pelo rojo claro, cara redonda, barba poca.

Pradoluengo 4 de Mayo de 1886.
= El Alcalde, Francisco Arana Mingo.

Alcaldia de Poza.

No habiéndose presentado al acto de la clasificacion y declaracion de soldados el mozo Pedro Vicario Ortega, hijo de Agustin y de Petra, alistado para el reemplazo del año actual, se le sigue expediente y el Ayuntamiento le ha declarado prófugo al tenor de lo dispuesto en el art. 87 y siguientes de la ley, disponiendo se practiquen las oportunas diligencias para la busca y captura de aquel.

En su consecuencia ruego y encargo en nombre de S. M. la Reina (q. D. g.) Regente del Reino á las autoridades así civiles como militares se sirvan indagar lo conveniente para la busca y captura del expresado mozo, remitiéndole á mi disposicion con las seguridades debidas para los fines consiguientes.

Dado en Poza á 4 de Mayo de 1886.—Ciriaco Martinez y Perez.

Alcaldia de Grijalva.

El Ayuntamiento y Junta de asociados han acordado que los artículos de consumo de vino, aguardiente, aceite, jabon y carnes frescas que se han de expender en el próximo año económico de 1886-87 sean rematados á la venta exclusiva en pública subasta en la casa Consistorial en los dias 23 y 30 del actual, bajo el pliego de condiciones que se halla de manifiesto en la Secretaría de Ayuntamiento; advirtiendo que si en la primera subasta se presentasen licitadores que cubran el cupo y recargos no se celebrará la segunda.

Lo que se anuncia al público para que llegue á conocimiento de cuantos quieran interesarse en la subasta.

Grijalva 6 de Mayo de 1886.—El Alcalde, Alejandro Garcia.

Igual anuncio hace el Alcalde de Padrones de Bureba para los dias 16, 23 y 30, á las once de la mañana, respecto del vino, aguardiente, pan, jabon y carnes frescas y saladas, á la venta exclusiva.

El de La Aguilera para los dias 16, 23 y 30, á las once de la mañana, respecto de la carne y aceite á la venta exclusiva, y del vino, aguardiente, pescado fresco y jabon á la venta libre.

El de Itero del Castillo para los dias 16 y 23, de diez á doce de la mañana, respecto del vino, aguardiente, aceite y jabon, á la venta libre.

El de Merindad de Sotoscueva para los dias 16 y 23 á las doce de la mañana, respecto del vino, aguardiente, aceite y carnes, á la venta libre.

El de Renuncio para los dias 23 y 30 del actual y 6 de Junio, á las diez de la mañana, respecto del vino y aguardiente, á la venta exclusiva.

El de Rebolledo de la Torre para los dias 16 y 23 respecto de los artículos de consumo, á la venta libre.

El de Tuvilla del Lago para los dias 16 y 23, á las diez de la mañana, respecto de las carnes, pescados, escabeches, jabon, aceite, petróleo, vino y aguardiente, á la venta libre.

El de San Millan de Lara para los dias 15 y 23, de diez á doce de la mañana, respecto de los artículos de comer, beber y arder, á la libre venta.

El de Hormaza para los dias 16 y 23 respecto del vino y aguardiente, á la venta libre.

El de Villanueva Rioubierna para los dias 15 y 23, á las tres de la tarde, respecto del vino, aguardiente y aceite, á la venta exclusiva.

El de Covarrubias para los dias 23 y 30, á las diez de la mañana, respecto de los artículos de consumos, á la venta libre.

El de Gumiel del Mercado para los dias 16 y 23, á las tres de la tarde, respecto del vino, vinagre, aguardientes, licores, alcoholes, aceite de todas clases, carnes de cerda, vacuno, lanar y cabrío, pescados de rio y de mar, sus escabeches y conservas, jabon duro y blando, cereales, sus harinas y legumbres, y carbon vegetal, á la venta libre.

UNIVERSIDAD DE VALLADOLID.

Lista de las Escuelas públicas de instruccion primaria que se hallan vacantes en este distrito Universitario y que segun lo dispuesto en la Real orden de 20 de Mayo de 1881 deben proveerse en la forma que á continuacion se expresa:

Por oposicion.

PROVINCIA DE BURGOS.

De niños.

La elemental completa de Roa, dotada con 825 pesetas anuales, casa y retribuciones, pagadas de fondos municipales.

La de Peñaranda, con id.

Lo que se anuncia en los Boletines oficiales de las provincias de este distrito Universitario á fin de que los Maestros y Maestras que deseen mostrarse aspirantes á dichas escuelas y reunan los requisitos exigidos al efecto por la legislacion vigente, dirijan las solicitudes acompañadas de la hoja en que justifiquen sus méritos y servicios á la Secretaría de la Jun-

ta de Instruccion pública respectiva, dentro del término de 30 dias á contar desde la publicacion de este anuncio en el Boletin oficial de la provincia á que corresponda la vacante.

Valladolid 6 de Mayo de 1886.
=El Rector, Manuel Lopez Gomez.

Lista de las Escuelas públicas de instruccion primaria que se hallan vacantes en este distrito Universitario y que segun lo dispuesto en la Real orden de 20 de Mayo de 1881 deben proveerse por traslacion.

PROVINCIA DE BURGOS.

De niños.

La elemental completa de Campillo de Aranda de Duero, dotada con 625 pesetas anuales, casa y retribuciones, pagadas de fondos municipales.

PROVINCIA DE GUIPÚZCOA.

De niñas.

La elemental completa de Alquiza, dotada con 625 pesetas anuales, casa y retribuciones, pagadas de fondos municipales.

PROVINCIA DE SANTANDER.

De niños.

La elemental completa de Ibio, dotada con 625 pesetas anuales, casa y retribuciones, pagadas de fondos municipales.

De niñas.

La de Guriezo, con 825 id.

La de Viernoles, con 625 id.

Lo que se anuncia en los Boletines oficiales de las provincias de este distrito Universitario, á fin de que los Maestros y Maestras que sirvan en propiedad escuelas de igual clase y de la misma ó superior dotacion y deseen solicitar su traslacion por concurso á alguna de las expresadas anteriormente, presenten las solicitudes documentadas en la Secretaría de la Junta de Instruccion pública respectiva, en el preciso término de 30 dias, á contar desde la publicacion de este anuncio en el Boletin oficial de la provincia á que corresponda la vacante.

Valladolid 6 de Mayo de 1886.
=El Rector, Manuel Lopez Gomez.

Lista de las Escuelas públicas de instruccion primaria que se hallan vacantes en este distrito Universitario y que segun lo dispuesto en la Real orden de 16 de Diciembre de 1884 deben proveerse por concurso libre.

PROVINCIA DE ÁLAVA.

De ambos sexos.

La elemental incompleta de Rivabellosa, dotada con 360 pesetas anuales, casa y retribuciones, pagadas de fondos municipales.

La de Arriaga, con 320 id.

La de Aspuru, con 300 id.

PROVINCIA DE BURGOS.

De niños.

La elemental incompleta de Arroyo de Muñó, dotada con 450 pesetas anuales, casa y retribuciones, pagadas de fondos municipales.

La de Arandilla, con 412'50 id.

La de Alcocero, con id.

La de Trasahedo, con 400 id.

La de Prádanos del Tozo, con id.

La de Arcellares del Tozo, con id.

La de Bárcenas de Espinosa, con 325 id.

La de Viergol, con 281'25 id.

La sustitucion de la de Arlanzon, con 312'50 y retribuciones id.

La de Quintanaortuño, con 162'50 id.

PROVINCIA DE GUIPÚZCOA.

De ambos sexos.

La elemental incompleta de Barrio de Anacen (Irun), dotada con 400 pesetas anuales, casa y retribuciones, pagadas de fondos municipales.

La de Olaverria (Irun), con id.

La de Alzola (Elgoibar), con 250 id.

PROVINCIA DE SANTANDER.

De niños.

La elemental incompleta de Santibanez, dotada con 500 pesetas anuales, casa y retribuciones, pagadas de fondos municipales.

La de Tezanos, con id.

La sustitucion temporal de Sarcada, con 400 id.

Cuyas vacantes se anuncian en los Boletines oficiales de las provincias de este Distrito Universitario, á fin de que los Maestros y Maestras que sirvan en propiedad escuelas de igual clase y los que se hallen en posesion del título profesional, ó del certificado de aptitud para poder desempeñarlas, á condicion de que estos últimos no obtendrán plaza en el caso de existir aspirantes con título, y deseen solicitarlas, presenten instancia acompañada de la hoja de méritos y servicios en la Secretaría de la Junta de Instruccion pública respectiva y término preciso de 30 dias, á contar desde la publicacion de este anuncio en el Boletin oficial de la provincia á que corresponda la vacante.

Valladolid 6 de Mayo de 1886.
=El Rector, Manuel Lopez Gomez.

Valladolid 6 de Mayo de 1886.
=El Rector, Manuel Lopez Gomez.

Valladolid 6 de Mayo de 1886.
=El Rector, Manuel Lopez Gomez.

Valladolid 6 de Mayo de 1886.
=El Rector, Manuel Lopez Gomez.

ANUNCIOS PARTICULARES.

D. Toribio Martinez Gomez. Procurador de la Excm. Audiencia y demás Tribunales de Burgos, se ha trasladado á la calle Vitoria, núm. 14, frente al cuartel de Caballería, donde ofrece sus servicios y habitacion. 1-3

Ama de cria.

Se necesita una para lactar en casa de los padres de la criatura. Calle de la Puebla, núm. 3, principal, informarán. 1-2